

Montevideo, 23 de diciembre de 2002

Sr. Director o Jefe de.....

\_\_\_\_\_

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 76 de fecha 9 de diciembre de 2002, dictó la siguiente Resolución:

**VISTO:** la Resolución N° 18 del Acta N° 53 de fecha 27/8/02 comunicada por Circular N° 39, 1° complemento, referida a la reserva de cargos de docentes efectivos que se desempeñan en otros cargos;

**CONSIDERANDO:** que la Circular N° 39 del Organo Rector fue comunicada por Circular de este Consejo N° 2506, por lo que corresponde dar difusión a la resolución del Jerarca, a través de un complemento;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:**

Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector.

  
DR. MARIANO BENTON SARTI

Vco. B

Dac:VF

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 39/02**

**1er. COMPLEMENTO**

Por la presente Circular N° 39/2002, 1er Complemento, se comunica la Resolución N° 18 del Acta N° 53 de fecha 27 de agosto del 2002, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** La Resolución No. 13 Acta No. 26 de 14 de mayo del corriente (Circular No. 39/02) por la cual se dispone la reserva de cargos efectivos de aquellos docentes que se desempeñan en otros cargos de mayor o igual jerarquía, en carácter efectivo a término, Interino y/o suplente;

**RESULTANDO:** que el Consejo Directivo Central reconsideró la resolución antes mencionada en la sesión del la fecha:

**CONSIDERANDO:** que procede complementar y rectificar la resolución de acuerdo a los argumentos expuestos por los señores Consejeros, atendiendo diversos planteamientos que se han realizado hasta la fecha;

**ATENTO:** a lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ANEP**

**RESUELVE:**

1).- Rectificar el Numeral II de la parte resolutive de la Resolución No. 13 Acta No. 26 de fecha 14 de mayo de 2002 (Circular No 39/02) estableciéndose que donde dice: "Los valores en aptitud docente y antigüedad que obtengan durante la reserva del cargo no serán trasladables al cargo reservado" debe decir: "Los valores de aptitud docente que obtengan durante la reserva del cargo no serán trasladados al cargo reservado. En dicho cargo tendrá validez el ultimo puntaje asignado".

2).- Interpretar el Numeral I de la referida resolución estableciendo que la misma no abarca a quienes hagan reserva de horas docentes.

3).- Establecer que por razones de servicio debidamente justificadas podrán autorizarse prorrogas al período dispuesto en el Numeral 1) de la Resolución No.13 del Acta No. 26 de 14 de mayo de 2002, lo que requerirá la presentación de la solicitud correspondiente en tiempo y forma ante el Consejo correspondiente el que elevará las actuaciones a resolución de este Cuerpo. La solicitud deberá ser presentada sesenta días antes de que venga la reserva efectuada.

4).- Disponer expresamente que lo preceptuado en la Circular No. 39 y en este acto administrativo tendrá vigencia a partir de su divulgación como Complemento de la Circular No. 39/02.

Por el Consejo Directivo Central

  
Dr. Robert SILVA/GARCIA

SECRETARIO GENERAL

Trans./G.C.